



Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
18 de febrero de 2026

Original: español
Español, francés e inglés únicamente

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

117º período de sesiones

Ginebra, 13 de abril a 1 de mayo de 2026

Tema 6 del programa provisional

Examen de los informes, las observaciones y la información presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención

Lista de temas relativa a los informes periódicos 22º a 26º combinados de Cuba

Nota de la Relatoría para el país

1. El Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial decidió en su 76º período de sesiones¹ que la Relatoría para el país enviaría al Estado Parte en cuestión una breve lista de temas con miras a orientar y centrar el diálogo entre la delegación del Estado Parte y el Comité durante el examen del informe del Estado Parte. El presente documento contiene una lista de temas con esa finalidad. La lista no es exhaustiva; durante el diálogo con el Estado Parte podrán abordarse otros asuntos. No se requieren respuestas por escrito.

Composición demográfica de la población

2. Información actualizada y desglosada sobre la composición demográfica y étnica de la población e indicadores sobre su situación socioeconómica, en particular de la población afrodescendiente. Información sobre las medidas adoptadas para incorporar de manera sistemática la variable étnica, así como el criterio de autoidentificación, en los censos de población y viviendas, encuestas de hogares, y recopilación de datos y registros administrativos de las instituciones públicas y de los gobiernos subnacionales².

La Convención en el derecho interno y el marco institucional y normativo para su aplicación (arts. 1, 2, 4 y 5)

3. A la luz del artículo 8 de la Constitución del Estado Parte, información sobre la situación de la Convención en el ordenamiento jurídico interno y sobre la posibilidad de invocar directamente las disposiciones de la Convención ante los tribunales nacionales. Información sobre los casos en los que las disposiciones de la Convención hayan sido invocadas ante los tribunales del Estado Parte o directamente aplicadas por estos. Información adicional relativa a la formación impartida sobre la Convención a agentes de las fuerzas del orden, defensores públicos, abogados, jueces, fiscales, profesionales del sistema judicial y otros funcionarios públicos³.

4. Medidas adoptadas o previstas para aprobar una legislación integral de lucha contra la discriminación en la que se establezca una definición clara de la discriminación racial —incluidas las formas directas, indirectas, múltiples e interseccionales— y que

¹ A/65/18, párr. 85.

² CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 9 y 10; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 16, 210 y 211.

³ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 7 y 8; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 8, 17 a 19 y 204 a 209.



abarque todos los ámbitos del derecho y de la vida pública, así como todos los motivos de discriminación que figuran en el artículo 1, párrafo 1, de la Convención⁴.

5. Información adicional sobre las medidas adoptadas para tipificar como delitos los actos de discriminación racial y todas las conductas descritas en el artículo 4 de la Convención, incluidas la asistencia y financiación de dichas conductas, y abarcando todos los motivos de discriminación racial mencionados en el artículo 1 de la Convención⁵.

6. Medidas adoptadas para prevenir y combatir el discurso de odio racista, los delitos de odio e incitación al odio racial y la xenofobia, incluidos en los medios de comunicación, en Internet y las plataformas sociales. Información actualizada sobre la tramitación por los tribunales civiles, administrativos y penales del Estado Parte de los casos relacionados con delitos y discursos de odio racista y con actos de incitación al odio racial, también a través de los medios de comunicación, Internet y las plataformas sociales. Medidas adoptadas para facilitar las denuncias e investigación de estos delitos, entre ellos el establecimiento de un sistema de registro y de recopilación de datos desglosados sobre la materia.

7. Información actualizada sobre las medidas adoptadas o previstas para establecer una institución nacional de derechos humanos que se ajuste a los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París)⁶.

8. Información complementaria sobre la Comisión Nacional para la lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial “Color Cubano”, incluido su mandato, la evolución de los recursos humanos, financieros y técnicos asignados desde su creación, la diversidad étnica de su personal, y su presencia a nivel nacional, en particular en áreas remotas del territorio del Estado Parte⁷. Información sobre las medidas tomadas para garantizar una coordinación efectiva entre esta y otras instituciones de promoción y protección de los derechos humanos, y sobre la cooperación con las organizaciones de la sociedad civil y las personas defensoras de los derechos humanos, en particular organizaciones de personas afrodescendientes y aquellas dedicadas a la lucha contra la discriminación racial.

9. Información sobre los avances y resultados del Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial “Color Cubano” en función a las metas previstas e indicadores establecidos, los mecanismos de seguimiento y los recursos humanos, financieros y técnicos asignados para su implementación⁸. Información sobre la participación de grupos particularmente expuestos a la discriminación racial en la evaluación de la implementación y de los resultados del referido Programa Nacional, en particular la población afrodescendiente.

10. Información adicional sobre las actividades organizadas en el Estado Parte en el marco del primer Decenio Internacional de los Afrodescendientes, avances en la planificación de medidas y actividades para el segundo Decenio, y participación de grupos particularmente expuestos a la discriminación racial, en particular de personas afrodescendientes, en el diseño, la aplicación y el seguimiento de esas iniciativas⁹.

Situación de la población afrodescendiente (arts. 2 y 5)

11. Implementación de medidas, incluyendo medidas especiales o de acción afirmativa, para abordar la discriminación estructural, las múltiples formas de discriminación y las desigualdades en diferentes ámbitos de la esfera pública y privada que afectan a la población afrodescendiente, y para garantizar el goce efectivo de sus derechos en todo el territorio del

⁴ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 15 y 16; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 8, 17 a 19 y 230.

⁵ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 15 y 16; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 31 a 35, 46 a 50 y 230 a 237.

⁶ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 11 y 12; CERD/C/CUB/22-26, párr. 212.

⁷ CERD/C/CUB/22-26, párrs. 10 a 12, 212, 213, 250, 257 a 259 y 262.

⁸ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 19 y 20; carta de seguimiento del Comité, de 24 de noviembre de 2020; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 10 a 12 y 249 a 263.

⁹ CERD/C/CUB/CO/19-21, párr. 37; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 305 a 312.

Estado Parte¹⁰. Impacto de tales medidas y participación de dicha población en su diseño, implementación y evaluación.

12. Medidas adoptadas para incrementar la participación de los afrodescendientes, en particular de las mujeres afrodescendientes, en la vida política y en los asuntos públicos en todos los niveles de gobierno, así como en cargos de decisión tanto en el sector público como privado¹¹. Resultados de tales medidas sustentados con datos estadísticos.

13. Medidas adoptadas para prevenir, investigar y sancionar el uso excesivo de la fuerza y las detenciones arbitrarias por parte de agentes del orden, en particular contra afrodescendientes que organizan o participan en manifestaciones pacíficas en favor de la protección de sus derechos e información sobre las reparaciones otorgadas a las víctimas o sus familiares¹². Información actualizada y detallada sobre el origen étnico o nacional de las personas privadas de libertad y medidas adoptadas para asegurar que los registros de detención utilicen la variable basada en el origen étnico o nacional y ascendencia¹³.

14. Medidas adoptadas y previstas, incluido en el ámbito legislativo, para prevenir, abordar y prohibir de manera explícita el uso de perfiles raciales por los agentes del orden y otros funcionarios públicos, y medidas disciplinarias y penales para investigar casos de perfilamiento racial, sancionarlos en la práctica e indemnizar a las víctimas.

15. Medidas adoptadas para garantizar el pleno disfrute de los derechos civiles y políticos, en particular los derechos a la libertad de opinión, de expresión, de asociación y de reunión pacíficas, en condiciones de igualdad y sin discriminación, de los afrodescendientes, en particular activistas, defensores de derechos humanos, periodistas, y artistas afrodescendientes¹⁴. Acciones tomadas para proteger de manera efectiva a las personas defensoras de derechos humanos, periodistas, activistas y artistas, incluidas las personas afrodescendientes, contra actos de represalias, intimidación, amenazas, violencia y criminalización por sus actividades de defensa de los derechos humanos y de lucha contra las desigualdades y la discriminación racial¹⁵.

16. Información sobre las medidas adoptadas para reducir los niveles de pobreza y brechas de equidad que afectan a la población afrodescendiente y para garantizar a las personas pertenecientes a este grupo poblacional un acceso efectivo, y en condiciones de igualdad y sin discriminación, a la educación, la vivienda, los servicios de salud, el empleo y los servicios básicos¹⁶. Impacto de tales medidas, sustentado en la evolución de la situación socioeconómica de esta población en los últimos años.

17. Información adicional sobre las medidas adoptadas para combatir las brechas de equidad, las formas de discriminación múltiples e interrelacionadas, así como la violencia, incluida la violencia de género, que enfrentan las mujeres y niñas afrodescendientes¹⁷.

Situación de los refugiados, solicitantes de asilo y otros no ciudadanos (arts. 2 y 5)

18. Medidas adoptadas o previstas para armonizar plenamente la legislación nacional, incluido el artículo 282 del Código Penal, que tipifica como delito la entrada ilegal en el territorio del Estado Parte, con las obligaciones internacionales relativas a la protección de los derechos humanos de los migrantes¹⁸. Información sobre las medidas adoptadas para facilitar la integración de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo y para

¹⁰ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 17 y 18; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 250, 254, 255 y 256.

¹¹ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 17 y 18; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 70 a 82 y 118.

¹² CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 31 y 32; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 293 a 301.

¹³ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 23 y 24; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 269 a 281.

¹⁴ CERD/C/CUB/22-26, párrs. 114 a 120, 196 y 197.

¹⁵ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 13 y 14; carta de seguimiento del Comité, de 24 de noviembre de 2020; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 114 a 120, 196, 197 y 214 a 229.

¹⁶ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 17 y 18; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 129 a 151, 161 a 167, 183, 190 a 195, 238 a 248 y 254 a 256.

¹⁷ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 25 y 26; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 102 y 282 a 284.

¹⁸ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 27 y 28; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 285 y 286.

garantizarles una protección adecuada de los derechos humanos, incluido el disfrute efectivo de los derechos económicos, sociales y culturales¹⁹.

19. Impacto de las medidas adoptadas para combatir la trata de personas, en particular la trata con fines de explotación laboral o sexual, incluido el Plan de Acción Nacional para la Prevención y Enfrentamiento a la Trata de Personas y la Protección a las Víctimas para el período 2023-2026. Información actualizada sobre las víctimas de trata de personas, desglosada por sexo, edad, grupo étnico y nacionalidad, así como sobre las investigaciones, condenas y penas impuestas por este delito, y las medidas de reparación y rehabilitación ofrecidas a las víctimas de trata de personas²⁰.

Acceso a la justicia (arts. 5 y 6)

20. Información actualizada sobre los casos de discriminación racial y delitos conexos presentados ante instancias judiciales o cualquier otra institución nacional y sobre los resultados de las investigaciones realizadas, las sanciones impuestas y las reparaciones concedidas a las víctimas²¹.

21. Información complementaria sobre los recursos administrativos y judiciales disponibles para denunciar casos de discriminación racial y delitos conexos o para presentar reclamaciones al respecto²². Medidas para sensibilizar a la población del Estado Parte sobre los derechos consagrados en la Convención y sobre los mecanismos de denuncia y los recursos judiciales y no judiciales de que disponen en casos de discriminación racial. Medidas para garantizar el acceso a la justicia, en particular las medidas adoptadas para facilitar la presentación de reclamaciones en casos de discriminación racial y para invertir la carga de la prueba en favor de las víctimas. Medidas destinadas a eliminar los obstáculos en el sistema judicial que dificultan el acceso de las víctimas a la justicia, entre otros la complejidad de los procedimientos, la ausencia de medidas específicas para informar sobre las vías de recurso y la lejanía de los centros de administración de justicia.

Formación, educación y otras medidas para combatir los prejuicios y la intolerancia (arts. 5 y 7)

22. Información adicional sobre las medidas adoptadas para reforzar la educación en derechos humanos en los programas de estudios y en los programas de formación de los docentes y otros profesionales de los sectores público y privado, en particular sobre la Convención y la lucha contra la discriminación racial y la xenofobia²³. Información sobre la representación de los afrodescendientes y migrantes en los libros de texto y los planes de estudios, en todos los niveles, y sobre las medidas adoptadas para promover el conocimiento y la concienciación sobre el patrimonio cultural y la historia de dichos grupos y su contribución a la sociedad y la cultura del Estado Parte. Iniciativas para abordar la historia de la esclavitud y sus consecuencias, incluido en los planes de estudios en todos los niveles.

23. Información adicional sobre las medidas adoptadas para prevenir y combatir la difusión de estereotipos, prácticas discriminatorias y prejuicios raciales y xenófobos, incluso en los medios de comunicación y en las redes sociales²⁴. Medidas tomadas para sensibilizar a la población, los funcionarios públicos y los agentes del orden sobre la importancia de la diversidad cultural, la tolerancia y la comprensión interétnica.

¹⁹ CERD/C/CUB/22-26, párrs. 285 y 286.

²⁰ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 29 y 30; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 287 a 292.

²¹ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 21 y 22; CERD/C/CUB/22-26, párr. 180.

²² CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 21 y 22; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 54 a 65, 178 a 181 y 264 a 268.

²³ CERD/C/CUB/22-26, párrs. 182 a 189, 222 a 229 y 313 a 318.

²⁴ CERD/C/CUB/CO/19-21, párrs. 33 y 34; CERD/C/CUB/22-26, párrs. 173 a 175, 222 a 229, 302 y 313 a 318.